

Subsecretaría de Egresos

CIRCULAR NO. 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de noviembre de 2016

C.C. SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, PROCURADOR GENERAL Y DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN P R E S E N T E

Hago referencia al **artículo 1.13**, primer y segundo párrafo, del **Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, que a la letra dice:

“Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al-valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales”.

Con fundamento en el precepto que antecede, se informa que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo ya no expedirá el formato **37-A “Constancia de Pagos y Retenciones del IVA, ISR E IEPS”**, referente a la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta (ISR), derivadas de operaciones celebradas con personas físicas por concepto de **prestación de servicios profesionales, arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles**; en virtud de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, hacen las veces de la constancia de retención.

Finalmente hago de su conocimiento que la presente circular entra en vigor a partir del día de su emisión y estará disponible para consulta general en el link <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx> de la página WEB de la Secretaría de Finanzas y Administración en el icono de “Ejercicio del Ppto. 2016”.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CÉSAR ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

c.c.p. DRA. Delia Jessica Blancas Hidalgo.- Secretaria de Finanzas y Administración
M.M.T. Cidalí Jaramillo Ramírez.- Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Prof. Martiniano Vega Orozco.- Subsecretario de Administración
KBV/WHH/EDSM